

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TURÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. SONIA REYNAGA OBREGÓN, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UES", REPRESENTADA POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SÁENZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 señala en los objetivos 1 y 3 a 6, estrategias y líneas de acción 1.15, 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 4.9, 5.11 a 5.13, 6.12 y 6.13, que es prioritario elevar la calidad de la educación superior, con el fin de que los estudiantes mejoren su nivel de logro académico, amplíen sus competencias para la vida y el trabajo y cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Para el cumplimiento de dichos objetivos "LA SEP", entre otras acciones, instituyó en 1998 el Programa de Apoyo al Desarrollo Universitario (PROADU), que tuvo por objeto fomentar las actividades de índole académica y científica que propiciaran el avance y la divulgación del conocimiento, y que en términos generales contribuyeran al desarrollo de las instituciones de Educación Superior y del sistema de educación superior, a través del financiamiento de proyectos específicos dirigidos a las instituciones de Educación Superior (IES) y a los organismos de carácter no lucrativo vinculados con la educación superior o que realizaran alguna función relevante para este subsector (OES). Es a partir del año 2009 que el PROADU cambia su denominación a Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES), en virtud de que sus alcances van más allá de las instituciones universitarias.

Para otorgar los recursos en el marco de este Programa, la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", publicó el 31 de enero de 2011 en su página electrónica, los Lineamientos para la presentación de proyectos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES).

DECLARACIONES

. De "LA SEP".

11.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

12.- Que el Dr. Rodolfo Turán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

1.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011, con cargo a la clave presupuestaria: 11-511-2-0-03-00-011-1019-43401-1-1.

1.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA IES":

II.1.- Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, promulgada en el decreto 76/86 publicada el 6 de enero de 1986 y reformada por decreto 953/07 II P.O. publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 51 el 27 de junio de 2007.

II.2.- Que de acuerdo a su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: I.- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; II.- Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; III.- Participar en la conservación y transmisión de la cultura; IV.- Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; V.- Promover el desarrollo y transformación sociales; VI.- Fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; VII.- Coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; VIII.- Promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y IX.- Aclarar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

II.3.- Que el M.C. Jesús Enrique Saáñez Sáenz, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 19° y 23° de su Ley Orgánica.

II.4.- Que suscribe el presente convenio con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal a través de "LA SEP", para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos referidos en el Anexo "A" de este instrumento, de conformidad con los Lineamientos para la presentación de proyectos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES).

II.5.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: UAC0881018EG1; y señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en: Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

Desglose de la aportación de "LA SEP":
Otros:

Monto

Pago de servicios externos para el desarrollo de software para la generación de indicadores	\$	93,600.00
Pago de servicios externos para el desarrollo de software para la administración documental digital	\$	150,000.00
Total del Proyecto	\$	243,600.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2011.

Por: "LA SEP"

Dr. Rodolfo Urrutia Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Dra. Sonia Reynaga Obregon
Directora General de Educación Superior-Universidad

Por: "LA IES"

M.C. Jesús Enrique Saáñez Sáenz
Rector

Lic. Carlos Martín Castañeda Márquez
Coordinador General de Tecnologías de Información



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

ANEXO "A"

CLÁUSULAS

Proyecto número: 2011-05-08-001-179

"LA SEP" proporcionará a "LA IES" como apoyo específico para la realización del proyecto que se describe a continuación, la cantidad de \$243,600.00 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Actividad: Actividades para promover la innovación en la gestión de la educación superior

Título del proyecto: Fortalecimiento de las Tecnologías de Información para Apoyar la Gestión Universitaria

Unidad ejecutora: Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable del proyecto: Lic. Carlos Martín Castañeda Márquez

Período de vigencia: del 9 de septiembre al 30 de noviembre de 2011

Objetivos:

1. Impulsar la gestión institucional a través de una plataforma de información que permita la explotación de datos y la generación de tableros de control, a los diferentes niveles de dirección de la universidad.
2. Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de información dirigidos a la administración documental digital, para apoyar a la gestión institucional.

Metas:

- 1.1 Contar con una herramienta digital que facilite la toma de decisiones basado en indicadores estratégicos, contribuyendo en la medición del Plan de Desarrollo Universitario 2010-2016.
 - 2.1 Contar con una herramienta digital que permita coordinar y controlar de forma sistemática la creación, recepción, organización, almacenamiento, preservación, acceso, difusión y eliminación de documentos en línea.
- Productos:**
- 1 Plataforma digital que genere la información estratégica de la universidad.
 - 2 Módulo digital para el manejo del directorio de usuarios en base a su puesto de trabajo.
 - 3 Módulo digital para el manejo de envío y recepción de oficios, donde los usuarios tienen acceso a ellos.
 - 4 Módulo digital para el control del estado (recibido, leído, contestado aprobado, etc.) de los oficios.



PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero a "LA IES", con el fin de que lleve a cabo de conformidad con los Lineamientos para la presentación de proyectos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES), el desarrollo del proyecto que se indican en el Anexo "A", de este instrumento, el cual suscrito por ambas forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se compromete, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, a apoyar a "LA IES" con la cantidad de \$243,600.00 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que le entregará en una sola exhibición, previa presentación del recibo que reúna los requisitos de un comprobante fiscal.

Las partes acuerdan que, en caso de que "LA SEP" no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para la misma.

TERCERA.- "LA IES", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

- a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de "LA SEP", a efecto de diferenciar su administración de otros recursos, y destinarlos junto con los productos que generen, exclusivamente al objeto descrito en la cláusula PRIMERA de este instrumento, ajustándose a lo indicado en el mismo y a los Lineamientos para la presentación de proyectos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES).

b).- Aplicar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al desarrollo del proyecto indicado en el Anexo "A", y a conservar en su poder la documentación original e información que acredite que dichos recursos se aplicaron únicamente al cumplimiento de este convenio;

c).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en la forma y plazos que prevean las disposiciones aplicables, los recursos que reciba de "LA SEP" junto con los productos que generen, que al término de la vigencia del proyecto indicado en el Anexo "A" no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio;

d).- Remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", un informe académico sobre el desarrollo del proyecto indicado en el Anexo "A", y un informe financiero sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", en los formatos establecidos para tal fin, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores al término de la vigencia de dichos proyectos;

e).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables; y

f).- Incorporar en su página electrónica o cualquier otro medio, la información relacionada con el desarrollo del proyecto indicado en el Anexo "A", y sobre la aplicación de los montos autorizados para cada uno de ellos.

SEP

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA



CUARTA.- Las partes acuerdan que los responsables de la ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, serán por parte de "LA SEP", el Titular de su Dirección General de Educación Superior Universitaria o el servidor público que para dichos efectos designe por escrito el mismo. Y por parte de "LA IES", el área designada como "UNIDAD EJECUTORA" en el Anexo "A" de este instrumento.

QUINTA.- "LA IES" se obliga a compartir con "LA SEP", los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo del objeto de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda: "Proyecto realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior-Dirección General de Educación Superior Universitaria", así como el número del presente instrumento.

SEXTA.- Los resultados académicos autorizados como productos entregables descritos en el Anexo "A" de este instrumento, se anexarán como soporte al informe académico que remitirá "LA IES" a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que, en caso de que "LA SEP" considere apoyar a "LA IES" para que lleve a cabo el desarrollo de proyectos universitarios adicionales a los indicados en el Anexo "A", dichos apoyos los otorgará con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, mediante la formalización de Anexos de Ejecución que suscriban los representantes de "LA SEP" y de "LA IES", mismos que una vez firmados tomarán parte integrante de este convenio.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con 60 (sesenta) días de anticipación, en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2011.

Por: "LA SEP"

Por: "LA IES"

Dr. Rodolfo Julián Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

M. C. Jesús Enrique Sosa Saenz
Rector

Dr(a) Sonia Royhaga Obregón
Directora General de Educación Superior Universitaria

Lic. Carlos Martín Castañeda Márquez
Coordinador General de Tecnologías de Información



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA